

13 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las diez horas del día 20 de junio próximo, en los locales del Instituto de Estudios de Administración Local (calle de Santa Engracia, número 7), haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y— en todo caso— del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación.

Madrid, 3 de mayo de 1983.—El Presidente, Tomás Ramón Fernández Rodríguez.

15471 RESOLUCION de 16 de mayo de 1983, del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas en la Escala Auxiliar Administrativa, turnos restringidos, de la Universidad de Alicante, por la que se señala la fecha, lugar y hora para la presentación de los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas.

En cumplimiento de la norma 6.6 de las Resoluciones de 1 de abril y 30 de mayo de 1982, respectivamente («Boletín Oficial del Estado» de 20 y 28 de octubre), se convoca a los aspirantes admitidos para el día 7 de julio de 1983, a las diez horas, en el edificio de Rectorado de la Universidad de Alicante, para el comienzo de las pruebas, celebrándose, de considerarse necesario, sorteo para el orden de actuación durante los ejercicios.

Alicante, 16 de mayo de 1983.—El Presidente del Tribunal, Carlos Belmonte Martínez.

15472 RESOLUCION de 16 de mayo de 1983, del Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas convocadas para cubrir 11 plazas en la Escala Auxiliar Administrativa, turno libre, de la Universidad de Alicante, por la que se señala la fecha, lugar y hora para la presentación de los aspirantes admitidos para la realización de las pruebas.

En cumplimiento de la norma 6.6 de la Resolución de 1 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), se convoca a los aspirantes admitidos para el día 11 de julio de 1983, a las diez horas, en el edificio de Rectorado de la Universidad de Alicante, para el comienzo de las pruebas, celebrándose, de considerarse necesario, sorteo para el orden de actuación durante los ejercicios.

Alicante, 16 de mayo de 1983.—El Presidente del Tribunal, Carlos Belmonte Martínez.

15473 RESOLUCION de 18 de mayo de 1983, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que, en aplicación del artículo 18 de su propio Reglamento, corresponden a este sistema.

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 18 al 21 del Reglamento del Cuerpo de Directores Escolares, aprobado por Decreto 985/1967, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto:

I. CONVOCATORIA

Vacantes

1.º Anunciar concurso de méritos entre miembros del Cuerpo de Directores Escolares para proveer las vacantes que en aplicación del artículo 18 del mismo texto legal corresponden a este sistema, y que figuran relacionadas en el anexo I de esta Resolución. No se incluyen en la presente las vacantes existentes en las provincias de Cataluña, País Vasco, Galicia y Andalucía, que serán objeto de especial convocatoria por los correspondientes órganos de estas Comunidades Autónomas.

II. TURNOS

- a) General.
- b) Consortes.

La asignación de turnos de cada vacante se ha realizado según lo establecido en el artículo 18 del Reglamento del Cuerpo, correspondiendo, en consecuencia, al turno de consortes a 3.º, 6.º, 9.º, etc., vacantes en entidades de hasta 50.000 habitantes, y la 10, 20, 30, etc., en las capitales de provincia y entidades de censo superior a 50.000 habitantes.

Las vacantes no provistas en el turno de consortes pasarán a incrementar las del voluntario.

3.º Por el turno general podrán participar:

- a) Los Directores escolares en servicio activo.

b) Los directores escolares que hayan cesado en las situaciones de supernumerario, o excedencia forzosa, y los excedentes voluntarios que en 1 de septiembre del año en curso tengan cumplido un año de excedencia.

c) Los Directores escolares que, en uso de su derecho, hubiesen optado, al aprobar los ejercicios del concurso-oposición, continuar como Maestros nacionales.

d) Los Directores escolares que, en aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962, desempeñen Direcciones declaradas excedentes.

4.º Podrán participar por el turno de consortes:

a) Los Directores escolares cuyos cónyuges sirvan en propiedad una Dirección escolar en la entidad que se solicita.

b) Los Directores integrados en el Cuerpo, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) de la disposición transitoria primera del Reglamento del Cuerpo (Decreto de 20 de abril de 1967), consortes de funcionarios de Cuerpos docentes que dependían de la antigua Dirección General de Enseñanza Primaria, siempre que su matrimonio sea anterior a 17 de mayo de 1967, en que se publicó el citado Reglamento, conforme previene la disposición transitoria tercera del mismo.

5.º Con carácter forzoso participarán los Directores que por servir Dirección escolar con carácter provisional no sean aún titulares de una Dirección en propiedad definitiva, así como los reingresados en igual situación, y los Directores a quienes se les hubiese suprimido la Dirección que servían como titulares.

6.º En ninguno de los dos turnos se permitirá la participación, a los solos efectos de obtención de entidad de referencia, de Directores escolares que sean titulares en Centros de régimen de Patronato.

Por el turno voluntario podrán concursar los Directores consortes que, aun estando reunidos en la misma localidad, deseen cambiar de destino, condicionando su petición a coincidir en el mismo, autorizándoseles en otro caso a renunciar a los que obtengan. En sus peticiones harán constar tal condición, solicitando idénticas localidades con el mismo orden de preferencia, haciendo constar con toda claridad el nombre y apellidos del otro Director consorte.

III. PREFERENCIAS

7.º La preferencia para la obtención de destino, en cualquiera de los dos turnos, vendrá establecida por la puntuación total que corresponda a cada concursante por aplicación del siguiente baremo:

A) Méritos

a) En el ejercicio del cargo de Director escolar en el Centro desde el que solicita:

Podrán concederse hasta tres puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Organización y funcionamiento interno del Centro en general.
2. Planificación y rendimiento de la enseñanza.
3. Organización y funcionamiento de las instituciones, servicios y actividades complementarias.

b) Por trabajos personales:

Podrán concederse hasta cinco puntos en total por los conceptos señalados en los siguientes apartados:

1. Trabajos de investigación y divulgación referidos al Centro de su Dirección.
2. Publicaciones (obras y artículos de carácter pedagógico y de investigación).
3. Publicaciones de manuales escolares y otro material didáctico.
4. Servicios en docencia de nivel medio y superior realizados sin menoscabo del ejercicio de la función directiva.
5. Cargos de confianza del Ministerio de Educación. Se entenderá por cargo de confianza el no reservado exclusivamente a Director escolar y con nombramiento de Director general o de Ministro.

c) Títulos y diplomas:

1. Tres puntos, por el título de Doctor en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
2. Dos puntos, por el título de Doctor en otra Facultad o Sección.
3. Un punto y medio, por el título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía).
4. Un punto, por el título de Licenciado en otra Facultad universitaria, Sección o título equivalente superior. Tanto en este caso como en el anterior, será condición necesaria que el título no se haya aplicado para ingreso en el Cuerpo.
5. Medio punto, por el diploma concedido en cursos para posgraduados organizados por el Ministerio de Educación y Ciencia sobre materias y temas directamente relacionados o de aplicación en la Enseñanza Primaria.

d) Distinciones honoríficas:

1. Tres puntos, por la Gran Cruz de Alfonso X el Sabio.
2. Dos puntos, por la Encomienda con Placa de Alfonso X el Sabio.